



Expediente: INVEACDMX/OV/DU/1619/2019 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte
VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle Lecumberri, número treinta y cuatro (34), Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 El veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/1619/2019, misma que fue ejecutada el día primero de octubre del mismo año, por la C. Mereni Montes González, personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados
2 El día siete de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el C. mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas exhibidas, señalándose fecha y hora para la celebración de dicha audiencia de ley, misma que se desarrolló a las once horas con treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve, en la que se hizo constar la comparecencia de la C. persona autorizada dentro del presente procedimiento, quien acreditó el interés como copropietario del inmueble materia del presente procedimiento, teniéndose por desahogadas las pruebas exhibidas y por formulados alegatos de manera verbal.
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Publica de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación

X



Expediente: INVEACDMX/OV/DU/1619/2019 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.------

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.------

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, de la que se desprende que el Personal Especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asento en la parte conducente lo siguiente:------

constituida en la calte ceremberia número 34, colonia centro.
Aladia ununtendo, mavez que me identina co aconto
ELMONY OF MUSIC TO WILL ENDEROUSE TO COME
inmulate de plante buya. Li tres nucles ramada loige
drivanto, en planta lora se dosavan ves locales converciales
or los makes al mondento che se tricention en furcionamento
con all pal vento de mar se ania in con more en montonal
Strain hour color Diatroido-
no luchto con love dell'innumbre por la accento auran
according to murke se en went in mostulio.
no se pitac atteminaisies acreament around auchter.
con ventangle que dan racia la colle, conforme al ocopti
Malance at a diarn planno lo signent: 1- Tlagor chamiento
observado al interio del inmuede o romercial en planta
Lari y delpime, nuel en adelant no er putch de triminar
Ja gut no timouros y or italiza la ariente de de Ti
(XTM). 2. NOST OBENT a governmento ai Tatena CITI
inmuche. 3. Desar el terror or doserra pranta baja il
thes nivers 4. No se atour ordenminal of numerode
MARINAN S- NO SE STOLT ARTEMANO LA SUSCIPION DE
LAS INVENCED (0. a) SUPERICIE DU MECLIO, B) SUPERICIE
ON COASMITTIAN CUSUBOCOFF OF OVER LIBE OF SWINGER
at also vante of altera act monutar. Els poporcie construida
a partir del nua attramqueta. Nimarri de las sucras cos
anto merciona on x autobideterminar. A differentiale
STEDULINA TOXE MODILE DODRAD I VIGO ALCOCK DEMIS
My let Donkylo la radina vascerdana a Cometros
8- Flarest act immutals had a land as de ditt
aund nature (109) me Nos gat momento no se obxiva
dest el extense algintopo de intripación no septrale
actiminari en planta lara se mena actuidad comercial
en los dos locales comerciales, no se tene acceso
de doumentos Cu D-no Exhibe da cimento
the including the arms of the second of the







Expediente: INVEACDMX/OV/DU/1619/2019 700-CVV-RE-07

En relación a la documentación a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente:-----

ONG ELECTRIC CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR
significates documentos: Thirty cools a simple of a large to take
signientes documentos: This ropia simplical conficio de ion ro de ion ricorio
christich such Folio 2614 1518 PROMA, chr Febra Of dellio
OF TOTAL STATE OF THE POPULATION OF AUTOMOTOR OF AUTOMOTO
THE TOTAL CITY OF THE PROPERTY
"Chaintemoc. Zonificcióni #125. No del surlo permitido
HA DESTRUCTION OF THE PROPERTY
Habitacional Norma + Correas ar adjacion, Norma 11.
Exhibe coocisimple de constanció de alineamento (110
miner of the state
LUNING OF THE LAND IN THE LAND OF THE PARTY
Con Domicilo En Lecumberri 34, Idionia (entroy A) calata
THE WORLD STATE OF THE COUNTY OF THE COUNTY
Wantemor -

En dicho sentido, esta autoridad procede a la valoración de las documentales que fueron exhibidas al momento de la visita de verificación, así como de las pruebas admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos del artículo 327 fracción II, 373, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de visita de verificación, sin que sea necesario hacer mención expresa de ellas conforme a la tesis 26, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página treinta y nueve, de la segunda parte del Informe de Labores que rindió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en mil novecientos ochenta y nueve, del rubro y texto siguientes: ----

Tesis:
Semanario Judicial de la Federación
Octava Época
206494 2 de 782
Segunda Sala
Tomo IV, Primera Parte, Julio-Diciembre de 1989
Pag. 185
Tesis Aislada(Común)

PRUEBAS DOCUMENTALES. SU RELACION EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Probanzas entre las que se encuentra el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 26144-151BRRO19, de fecha de expedición primero de julio de dos mil diecinueve, a favor del establecimiento materia del presente procedimiento, del que se advierte que la zonificación que le corresponde al establecimiento de cuenta, en términos del PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "CENTRO HISTÓRICO", publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el siete de septiembre de dos mil, del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA



Expediente: INVEACDMX/OV/DU/1619/2019 700-CVV-RE-07

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN

ADMINISTRATIVA

CUAUHTÉMOC, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, el diez de agosto de dos mil diez (vigente al momento en que se llevó a cabo la visita de verificación materia del presente asunto), es H (Habitacional), de la que se desprende que el establecimiento que nos ocupa, tiene permitida la actividad de Tiendas de telas y ropa, en consecuencia, se hace evidente que la actividad observada en el establecimiento objeto del pre mismo

del prese mismo, d	ente procedimiento al momento de la visita de verificación, es la permitida para el e conformidad con el Certificado antes mencionado
disposicion con el C fecha de	d de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado, observa las ones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad ertificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio 26144-151BRRO19, de expedición primero de julio de dos mil diecinueve, en relación con el artículo 43, 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal
	"Artículo 43. Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley"
	"Artículo 47. Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento"
	"Artículo 48. El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano"
	"Artículo 51. Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo:
	I En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento
Procedin Verificac	ecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de niento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de ón Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
	RESUELVERESUELVE
PRIMER verificaci	O Esta Autoridad es competente para resolver el texto del acta de visita de ón, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente n administrativa.
por pers	OO Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, practicada onal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de dad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa
momento	CO Por lo que hace a la actividad desarrollada en el establecimiento visitado al de la visita de verificación, se determina que el tario del inmueble materia del presente procedimiento, observa las disposiciones y reglamentarias aplicables en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en

términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución

Carolina 132, colonia Noche Buena Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México T. 5547377700

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS





Expediente: INVEACDMX/OV/DU/1619/2019 700-CVV-RE-07

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.---SEXTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione personal especializado en funciones de verificación para que se proceda a notificar la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal ---SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al copropietario del inmueble materia del presente procedimiento v/o a los CC , personas autorizadas dentro del presente procedimiento, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en OCTAVO .- CÚMPLASE .-Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma al calce por duplicado. Conste.----